



Administración  
de Justicia

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID  
RECEPCIÓN  
24 JUL 2013  
NOTIFICACIÓN  
25 JUL 2013  
Artículo 151.2  
L.E.C. 1/2000

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 43  
MADRID**

PLAZA DE CASTILLA NUM. 1 5 PLANTA  
Teléfono: 91-493 22 34 -35 Fax: 91-493 22 36  
42500  
Número de Identificación Único: 28079 2 0349466 /2009

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 5718 /2009**

SIN PROFESIONAL ASIGNADO SIN PROFESIONAL ASIGNADO A'

**A U T O**

En MADRID a dieciocho de julio de dos mil trece .

**HECHOS**

UNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

UNICO.- De todo lo actuado se desprende que no resulta debidamente justificada la perpetración del hecho perseguido y por ello es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el 641, n° 1°, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, decretar el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

En el presente caso de las diligencias de prueba practicadas resulta que no se ha logrado acreditar ni siquiera indiciariamente los hechos denunciados; el 5 de abril de 2010 se requirió a la acusación particular, única que puede tener en su poder la documentación contable, para que presentase relación de clientes que han pagado al contado y cuyas operaciones ha sido contabilizadas a crédito a fin de poderles recibir declaración y acreditar o no los hechos denunciados, requiriéndose igualmente para que presenten cualquier documento justificativo de pago. Así las cosas, dicho requerimiento se efectuó nuevamente en fecha el 22 de marzo de 2012, siendo nuevamente desatendido, lo que en definitiva impide el estudio del fondo de este asunto, tal y como concluye el Ministerio Fiscal, siendo reseñable que pesan sobre la encartada en esta causa medidas cautelares desde hace unos cuatro años, y la dilatación de la presente causa por causas imputables a la denunciante, está causando a los perjudicios de diversa índole. Es por todo ello, que no habiendo quedado debidamente justificada la perpetración del delito que dio motivo a la formación de la causa a de acordarse el sobreseimiento provisional de la misma

**PARTE DISPOSITIVA**

**SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.**

**AESTIMATIO**

A B O G A D O S

C/ Ríos Rosas, 54, Esc. A 4º Dcha. 28003 Madrid Tlf. 91 451 99 00 Fax 91 441 96 31

www.aestimatioabogados.com

info@aestimatioabogados.com



Madrid



Administración  
de Justicia

**AESTIMATIO**

A B O G A D O S

C/ Ríos Rosas, 54, Esc. A 4º Dcha. 28003 Madrid Tlf. 91 451 99 00 Fax 91 441 96 31  
info@aestimatioabogados.com www.aestimatioabogados.com

Madrid

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. RUBEN VALLEJO GONZALEZ ,  
JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 43 de MADRID y su  
partido.- Doy fe.